



Trujillo, 31 de Enero de 2025

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRI**

**VISTO:**

El Informe N° 000210-2025-GRLL-GGR-GRI-SGED de fecha 30 de enero del 2025 el Sub Gerente de Estudios Definitivos remite el Informe 000018-2025/GGR-GRI-SGED-JZL, emitido por el Ing. JORGE LUIS ZEVALLOS LOPEZ evaluador de la Sub Gerencia Estudios Definitivos, mediante el cual indica que la profesional especialista en Estructura, de la consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN HUANCASPATA DISTRITO DE HUANCASPATA DE LA PROVINCIA DE PATAZ DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" cumple según los anexos mostrados debiéndose continuar con el proceso respectivo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones."

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal;

Que, con fecha 29 de octubre de 2024, el Gobierno Regional La Libertad a través de la Gerencia Regional de Contrataciones suscribió contrato N°059-2024-GRLL-GRCO con el consultor Robert Julio Diaz Rojas y para consultoría de la elaboración de Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN HUANCASPATA DISTRITO DE HUANCASPATA DE LA PROVINCIA DE PATAZ DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", por el monto de S/ 234,333.34 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES con 34/100 soles)

Que, con fecha 22 de enero de 2025, mediante CARTA N°009-2025-RJDR-CO, el Ing. Robert Julio Diaz Rojas, solicita a la entidad autorización de sustitución de personal personal acreditado- ESPECIALISTA EN ESTRUCTURA de la consultoria para la elaboracion del Expediente Tecnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E 80455 LUIS VALLE





GOICOCHEA PARCOY, PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI 2640501.; por lo cual presenta al Ingeniero Miguel Angel Vasquez Rodriguez con CIP N° 286412 y justifica la renuncia presentada por el Ing. Fernando Ciro Lozano Ojeda, el cual indica que, por motivos de salud y chequeos posteriores, por lo cual no podrá continuar desempeñando el cargo. Asimismo, indica que se cumple con acreditar que el nuevo profesional cumple con el perfil requerido para el puesto, conforme se acredita con su CV que adjunta;

Que, mediante INFORME N° 000210-2025-GRLL-GGR-GRI-SGED-JZL, de fecha 28 de enero de 2025, el evaluador de la Sub Gerencia de Estudios Definitivo, emite opinion indicando que se ha revisado la documentación entregada con respecto a la CARTA N°009-2025-RJDR-CO Y concluye que el Ing. **Miguel Angel Vasquez Rodriguez con CIP N° 286412 CUMPLE** con el perfil solicitado en las bases estándares del contrato N°059-2024-GRLL-GRR-GRCO en sus términos de referencia, para sustituir al Ing. Fernando Ciro Lozano Ojeda, como Especialista de Estructuras demostrando así la experiencia del personal de acuerdo al detalle siguiente:

#### **Miguel Angel Vasquez Rodriguez – Residente de Obra**

N°	CLIENTE O EMPLEADOR	OBJETO DE LA CONTRATACION	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACION	TIEMPO (incluye traslape)	Documentos presentados
1	QHARI Ingenieria Sostenible S.A.C.	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	01/09/2022	30/11/2023	455.00	- Certificado de trabajo (folio 02).
TOTAL (DIAS CALENDARIOS)					455.00	
TOTAL (MESES)					37.92	
TOTAL (AÑOS)					1.25	

**3.5.** Del cuadro anterior se indica, que el profesional ha acreditado 455 días calendarios equivalente a 1.25 años como experiencia, el cual CUMPLE con las experiencias y calificaciones requeridas, teniendo en cuenta el contrato establecido con la entidad Contrato N° 059-2024-GRLL-GRCO y términos de referencia.

Que, cabe señalar que el contratista presenta la sustitución después de los sesenta (60) días de su inicio de participación, además justifica la sustitución con la carta de renuncia del ingeniero especialista en instalaciones eléctricas.

- De las Bases Administrativas: Solicita un tiempo de experiencia, cargos/puestos desempeñados y especialidad requerida siguiente:





**d) ESPECIALISTA DE ESTRUCTURAS**

**Perfil Profesional:**

Formación Académica: Un (1) Ingeniero Civil. Deberá ser titulado y colegiado, y estar hábil para el ejercicio profesional.

**Experiencia Específica:**

Deberá acreditar una experiencia específica mínima de un (1) año, especialista en estructuras y/o diseño estructural o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida a la responsabilidad del profesional; en servicios de elaboración y/o supervisión de Expedientes Técnicos en general. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 040-2024-GRLL-GRCO

**d) Especialista en estructuras**

Deberá acreditar una experiencia específica mínima de un (1) año, especialista en estructuras y/o diseño estructural o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida a la responsabilidad del profesional, en servicios de elaboración y/o supervisión de Expedientes Técnicos en general. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

De esta manera la Sub Gerencia de Estudios Definitivos concluye que de la documentación que adjunta que el consultor Ing. Robert Julio Diaz Rojas, se encuentra conforme y que el Ingeniero civil **Miguel Angel Vasquez Rodriguez con CIP N° 286412** cumple con el perfil solicitado en las bases estándares del contrato N°059-2024-GRLL-GRR-GRCO en sus términos de referencia, para sustituir al Fernando Ciro Lozano Ojeda

Que, en concordancia con lo referido precedentemente, es exclusiva responsabilidad del área usuaria la información que en el presente caso brinda a la Gerencia Regional de Infraestructura, en cumplimiento de la competencia exclusiva de supervisión de la ejecución del contrato prescrita en el último párrafo del inciso 5.2 del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el presente contrato ha sido perfeccionado al amparo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Que, sobre la sustitución solicitada, debe indicarse que de conformidad con lo señalado en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato. Asimismo, según el artículo 164 del Reglamento, el contratista debe cumplir con sus obligaciones reglamentarias; Que, en ese contexto normativo, se ha regulado sobre la obligación del contratista de ejecutar su contrato de acuerdo a lo ofertado en su propuesta, conforme se detalla a continuación:

*Artículo 190°: Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado "190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. (...)*





Que, ahora bien, de conformidad con el numeral 190.3 del Artículo 190 del reglamento establece que, luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado; así, respecto de la justificación de la sustitución, corresponde indicar que, según la OPINION N° 017-2020/DTN:

“(…) si bien era responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado, podían presentarse determinadas circunstancias (de caso fortuito o fuerza mayor) que impedían la participación de determinados profesionales ofertados durante el procedimiento de selección. Así, entre otras circunstancias que podían impedir la participación del personal ofertado se encontraba la renuncia voluntaria de algún trabajador. Sobre este punto, es importante mencionar que la renuncia es una de las manifestaciones que ostenta el derecho al trabajo, dicha potestad puede ser ejercida de manera libre, sin que el empleador pueda oponerse a la voluntad del trabajador. Sin perjuicio de lo anterior, cabe precisar que aun cuando la potestad de renunciar se encontrara fuera de la esfera de control del contratista, este último no podía ampararse en dicha circunstancia para liberarse de aquellas obligaciones que hubiese contraído con la Entidad, es decir, el hecho de que alguno de sus trabajadores renunciara no lo eximía de la obligación de ejecutar la prestación conforme a los términos establecidos en el contrato. Es por ello que la anterior normativa de contrataciones del Estado había contemplado la posibilidad de sustituir al personal ofertado originalmente, con el fin de que el contratista pudiese continuar de manera regular con la ejecución del contrato. (...)”

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos para la procedencia de la sustitución del profesional – Especialista en Estructuras y contando con la opinión técnica favorable de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos resulta PROCEDENTE atender la presente solicitud

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 696- 2024-GRLL/GOB de fecha 30 diciembre de 2024, se resuelve **MODIFICAR** el Anexo N° 01 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 de noviembre de 2020, en el extremo de la facultad consistente en *“Aprobar prestaciones adicionales excepto de obras, ampliaciones de plazo, reducciones, contrataciones complementarias, mejoras, reajustes económicos, sub contrataciones, cesión de posición contractual en caso de arrendamiento, cesión de derechos, modificaciones convencionales al contrato que no implique la variación del precio, entre otros”*, precisando que la facultad para aprobar modificaciones convencionales al contrato que no implique la variación del precio referida a emitir acto resolutorio ante el requerimiento de sustitución de profesionales para ejecución de obras y consultorías se delega a la Gerencia Regional de Infraestructura.

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos





Regionales, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y modificatorias pertinentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la sustitución del PROFESIONAL en el cargo de ESPECIALISTA EN ESTRUCTURA, al **INGENIERO CIVIL MIGUEL ANGEL VASQUEZ RODRIGUEZ con CIP N° 286412**, al haber acreditado una experiencia profesional de 1.25 para el servicio de **CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN HUANCASPATA DISTRITO DE HUANCASPATA DE LA PROVINCIA DE PATAZ DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **REMITIR** el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión con la finalidad de establecer, bajo su responsabilidad, de corresponder, la determinación de aplicación de penalidad por el cambio del profesional en el plantel técnico

**ARTICULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** al CONSULTOR Ing. Robert Julio Diaz Rojas con domicilio común en Calle Boston N° 374 Urbanización Santa Isabel distrito y provincia de Trujillo, departamento La Libertad y/o correo electrónico [rdiazrojas@hotmail.com](mailto:rdiazrojas@hotmail.com) para los fines que estime pertinente.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **DISPONER** la verificación posterior de la documentación presentada por el **CONSULTOR Ing. Robert Julio Diaz Rojas**, sobre el cambio de plantel profesional presentado.

**ARTICULO QUINTO.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Contrataciones, a través del operador SEACE, la publicación de la presente resolución en la plataforma del SEACE

**ARTICULO SEXTO.** - **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

